

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2022-00396

Comoquiera que la demanda fue subsanada en debida forma, reúne los requisitos generales previstos en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y los especiales contemplados para el proceso en el artículo 380 *ibídem*, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de rendición provocada de cuentas interpuesta por JOSÉ MARIO TOVAR ESPITIA contra GIOVANNI SEMIJOYAS 1.975 S.A.S., RICARDO TOVAR ÁLVAREZ y TATIANA ZÚÑIGA RODRÍGUEZ.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente asunto por el proceso verbal de conformidad con el artículo 368 y siguientes del Estatuto Procesal.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte convocada en la forma y términos de los artículos 291 a 293 *ibídem* o conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar al abogado RONALD ABRIL MURCIA como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 27
fijado el 3 de marzo de 2023 a la hora de
las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

Jr.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef94c136c414baa05b7b744030eddb941d73115bac018578b90980c38bfb4b5c**

Documento generado en 02/03/2023 04:55:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>